



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
84/2017

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 112055/2017, del Juez Primero de Distrito en Nuevo León. Anexo: Expediente del despacho 29/2017, número de orden 269/2017, del índice del referido órgano constitucional.	041675

Los anteriores documentos fueron recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Juzgado Primero de Distrito en Nuevo León a quien, por razón de turno, correspondió conocer del despacho número 29/2017, librado en los autos del presente asunto; **acúcese el recibo de estilo correspondiente**.

Ahora bien, visto el contenido del expediente formado con la comunicación oficial girada por este Alto Tribunal, se advierte que, mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el Juez de Distrito ordenó la notificación de los oficios 6677/2017 y 6678/2017, dirigidos a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Nuevo León.

No obstante lo anterior, de la diligencia practicada por el Actuario Judicial adscrito al referido Juzgado, se advierte **únicamente** la notificación del oficio 6677/2017 dirigido al Congreso del Estado, no así el diverso 6678/2017 dirigido al ejecutivo local.

En consecuencia, reenvíese al Juzgado Primero de Distrito en Nuevo León, el oficio 6678/2017 dirigido al Poder Ejecutivo de la entidad, a efecto de notificarle de inmediato el acuerdo de admisión de la Acción de Inconstitucionalidad al rubro citada, solicitándole al Juez de Distrito que desahogue el presente requerimiento por la vía más expedita a su alcance o, en su defecto, en el caso que sí se haya practicado la notificación del referido oficio 6678/2017, envíe las constancias atinentes.

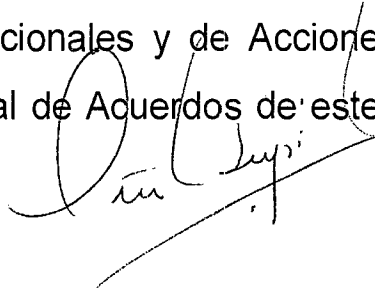
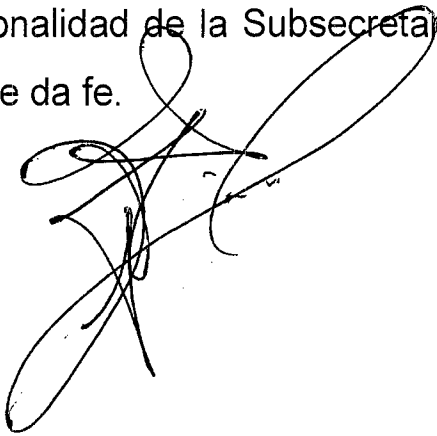
## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2017

Lo anterior, con fundamento en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>, 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR



<sup>1</sup> **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>2</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.